

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1916

Jueves 5 de Mayo de 1955

Núm. 99

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, por la que se modifica la de 1879 que regulaba esta materia, se establece la creación de un Jurado Provincial de Expropiación, que ha de señalar el justo precio de los bienes a expropiar en los casos en que no surja acuerdo entre la entidad expropiante y el particular afectado por la expropiación. Este Jurado, cuyas funciones tienen plena vigencia a partir del día 17 del presente mes, ha quedado constituido e instalado en este Gobierno Civil y en él funcionará permanentemente.

Los miembros que lo integran son los siguientes:

Presidente: D. César Martínez Burgos, Magistrado de la Audiencia Provincial.

Secretario: D.^a Ana María Díez Arévalo, Funcionario Técnico Administrativo de este Gobierno Civil.

Vocales:

D. José Soto Sáez, Notario.
D. Aurelio Ruiz López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Obras Públicas.

D. Angel Mainer Pascual, Ingeniero Agrónomo, afecto a la Jefatura Agronómica.

D. José Silvariño, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero.

D. Antonio Fornes, Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal.

D. Manuel Román Egea, Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda.

D. Efrén García Fernández, Arquitecto de la Delegación de Hacienda.

D. Juan Barrios Frutos, Profesor Mercantil de la Delegación de Hacienda.

D. Antonio Nistal Bedia, Funcionario de la Delegación Provincial de Sindicatos.

D. Félix Pastor Alonso, Funcionario de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Lo que se hace público para conocimiento de organismos, entidades y particulares a quienes pudiera afectar lo dispuesto en la referida Ley de 16 de Diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

León, 30 de Abril de 1955.

El Gobernador Civil,

1899

J. V. Barquero

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en Circular de 28 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Algunas Diputaciones Provinciales que, por convenio con los respectivos Ayuntamientos, vienen realizando la gestión cobratoria de los arbitrios municipales sobre riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria creados por la Base segunda de la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y regulados en los artículos 20 al 28 del Decreto de 18 de Diciembre del mismo año, han elevado consulta a este Servicio sobre la autoridad competente para acordar la apertura de los períodos de cobranza de tales arbitrios y para dictar, en las relaciones de deudores que se forman al término de los mismos, la providencia que los declara incursos en el procedimiento de apremio, autoridad que, a juicio de los consultantes, debe ser el Presidente de la Corporación Provincial, pues de otro modo, a más de hacerse imposible o sumamente difícil el puntual cumplimiento de los trámites del procedimiento en sus dos días, voluntaria y ejecutiva, se haría dicho procedimiento extremadamente gravoso, sin beneficio alguno para la Administración municipal. Y esta Jefatura Superior, considerando ra-

zonable la petición, que es consecuencia obligada de la Circular del Servicio Nacional de 10 de Julio de 1954, ha resuelto aclararla, en cuanto al particular de que se trata, en el sentido de que, sin perjuicio de la facultad de los Ayuntamientos para rescindir, en su caso, el convenio concertado con la respectiva Diputación, la asunción por ésta del Servicio a que se alude, implica también la de las atribuciones que, en orden a los trámites y formalidades del procedimiento recaudatorio, en sus dos períodos, corresponde reglamentariamente a los Alcaldes, con lo que los Ayuntamientos obtendrán los beneficios que derivan de la rapidez y eficacia del procedimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento por parte de las Corporaciones de esta provincia y demás efectos.

León, 3 de Mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

1915

J. V. Barquero

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DEL BACALAO

Los precios máximos a que podrán vender al público los distintos tamaños serán los siguientes:

Tamaño grande de bacalao

Hasta 32 colas inclusive, en fardo de 50 kgs., 21,70 ptas. kilo neto.

Tamaño mediano de bacalao

Desde 33 hasta 60 colas ambas inclusive, en fardo de 50 kgs., 20,80 pesetas kilo neto.

Tamaño pequeño de bacalao y todos los tamaños en especie similares:

Desde 61 hasta 120 colas ambas inclusive, en fardo de 50 kgs., 18,50 pesetas kilo neto.

Barajillas de todas las especies, 15,30 pesetas kilo neto.

Estos precios deberán incrementarse en cada localidad con los arbitrios municipales si los hubiere, y acarreo cuando la venta no se realice en la localidad de residencia del almacenista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Abril de 1955.

1858 El Gobernador Civil-Delegado.

Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Ferreras a Puente Almuhey, realizadas por D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus reclamaciones ante los Juzgados Municipales de los lugares en que radican las obras, durante el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Excelentísima Diputación Provincial dentro de los diez días (10) siguientes al en que finalizó la presentación de reclamaciones.

León, 20 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas. 1809

Habiéndose terminado las obras construcción del puente sobre el río Tuerto en Santa María de la Isla, ejecutadas por D. Andrés Ríos García, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus reclamaciones ante los Juzgados Municipales de los lugares en que radican las obras, durante el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Excm. Diputación Provincial den-

tro de los diez días (10) siguientes al en que finalizó la presentación de reclamaciones.

León, 20 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas. 1809

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Santas Martas

Débitos a la Hacienda Pública por contribución rústica y arbitrio municipal sobre rústica

Ejercicios de 1952, 1953 y 1954

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que, en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, períodos y Ayuntamientos que se expresa al principio, con fecha 24 de Marzo último se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: D. Miguel Pascual

Una tierra en término de Santas Martas, situada en el pago de «La Laguna Cal», de cabida 32 áreas, y linda: Norte, otra de Angel Miguélez; Sur, Solutor Mateos; Este, Anatolia Reguera, y Oeste, José Pérez. Riqueza imponible, 22,72 pesetas. Capitalización para la subasta, 454,40 pesetas.

Otra tierra en el mismo término que la anterior, situada en el pago de «Las Guindaleras», de cabida ocho áreas y ocho centiáreas, que linda: Norte, Ricarda Reguera; Sur, Gémino Castro; Este, Crescenta Luengos, y Oeste, Guadalupe Panera. Riqueza imponible, 6,86 pesetas. Capitalización para la subasta, 137,20 pesetas.

Otra tierra en igual término que las anteriores, situada en el pago de «Cueto del Espino», de cabida 25 áreas y 55 centiáreas, que linda: Norte, Félix Panera; Sur, Atanasio Pascual; Este, Atanasio Alvarez, y Oeste, Manuel González. Riqueza imponible, 21,72 pesetas. Capitalización para la subasta, 434,40 pesetas.

Deudor: Herederos de María Ramos Blanco

Una tierra en término de Reliegos, Ayuntamiento de Santas Martas, situada en el pago de «Robledillo», de cabida 17 áreas y 32 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Leoncia Rodríguez; Sur, Eugenio Rodríguez; Este, Leoncio Rodríguez, y Oeste,

Ramiro Castro. Riqueza imponible, 14,72 pesetas. Capitalización para la subasta, 294,40 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y pueblo que la anterior, situada en el pago de «Camino de las Viñas», de cabida 7 áreas y 80 centiáreas, que linda: Norte, Juan Agúndez Bermejo; Sur, camino de Mansilla de las Mulas; Este, Trinidad Santamarta, y Oeste, camino de Reliegos. Riqueza imponible, 6,63 pesetas. Capitalización para la subasta, 132,60 pesetas.

Un prado en igual término y pueblo que las anteriores fincas, situado en el pago de Cárre-Asturianos, de cabida 29 áreas y 20 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, término de Mansilla; Sur, Ramira Santamarta; Este, se ignora, y Oeste, Abel de Dios Ramos. Riqueza imponible, 14,60 pesetas. Capitalización para la subasta, 292,00 pesetas.

«Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el art. 95, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.»

Y como de las actuaciones de los expedientes respectivos resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente Edicto, se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo que dispone el número 5.º del Art. 84 del vigente Estatuto de Recaudación, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria por sí, o representantes autorizados, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de de suplirlos a su costa; con la advertencia, de que si transcurridos los ochos días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía según determina el art. 127, pues así está acordado por providencia de fecha 29 de Marzo último.

Valencia de Don Juan, a 12 de Abril de 1955.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio. 1692

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallarán ex-

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Don José Sánchez Frieria, Procurador de los Tribunales y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D.^a Andrea Feo Feo, hoy sus herederos los hijos de su difunta hija D.^a María Magdalena Robles Feo, vecinos que fueron de esta capital, por la cantidad de 21.112,58 pesetas de principal, y 5.500,00 presupuestadas para recargos, costas y gastos del procedimiento por el descubierta de contribuciones especiales de los años 1953 y 1954, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Por recibido de la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento el presente expediente, con la autorización solicitada. Se levanta la suspensión del procedimiento acordada en providencia de fecha 11 del mes en curso, y considerando que con arreglo al art. 1.084 del Código Civil, una vez hecha la partición bienes, los acreedores pueden exigir el pago de sus deudas, por entero, de cualquiera de los herederos que hubieren aceptado la herencia, se acuerda: A) Requerir de inmediato pago por la cantidad de 21.112,58 pesetas de principal, y 5.500,00 para recargos, costas y gastos devengados y que se devenguen en el procedimiento, a D. Julio-Enrique, José Telesforo, y D.^a María del Camño Gamazo Robles, como únicos herederos de su difunta madre D.^a María Magdalena Robles Feo, quien a su vez lo fué de D.^a Andrea Feo y Feo. B) Hacerles saber a expresados herederos, que para pago de la cantidad adeudada se ha hecho traba en el inmueble que dió origen al impuesto cuyo importe se reclama, y cuya descripción es la siguiente:

Una finca rústica, susceptible de ser edificable, sita en término municipal de esta ciudad de León, situada a la parte Sur de la Carretera de Circunvalación, emplazada frente al nuevo Mercado de Ganados, de unos dos mil metros cuadrados de superficie, aproximadamente, que linda: Norte, con una faja de terreno comunal de unos tres metros de anchura, y a continuación la expresada Carretera de Circunvalación, en una línea o fachada a la misma de sesenta metros; Este y Sur, con finca de los señores herederos de Isidro Feo, y al Oeste, con finca también de D. Santos Sánchez Martínez.

C) Requieráseles también para que en el plazo de tres días presenten los títulos de propiedad del inmueble reseñado, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y D) Se

puestos al público en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo, los valores unitarios definitivos de dicho término municipal, cuyos valores son los siguientes:

Lúpulo única, 2.600 ptas.—Huerta única, 990 ptas.—Cereal riego primera, 596 ptas.; idem segunda, 505 ptas.; idem tercera, 413 ptas.; idem cuarta, 367 ptas.—Frutales riego única, 538 ptas.—Cereal secano primera, 183 ptas.; idem segunda, 132 pesetas; idem tercera, 93 ptas.; idem cuarta, idem quinta, 41 ptas.—Viña primera, 452 ptas.; idem segunda, 372 ptas.; idem tercera, 291 pesetas; idem cuarta, 211 ptas.—Prado seco, idem primera, 163 ptas.; idem segunda, 90 ptas.—Eras única, 183 ptas.—Arboles ribera primera, 351 ptas.; idem segunda, 121 ptas.—Pastizal primera, 80 ptas.; idem segunda, 53 pesetas.—Monte alto única, 48 pesetas.—Monte bajo única, 29 ptas.—Erial a Pastos única, 18 pesetas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe Provincial.

León, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1812

Para conocimiento de los propietarios e interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Cebrones del Río, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El citado plazo, dará comienzo, en la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

León, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1818

Para conocimiento del público, se hace saber que durante un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo los tipos definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuyos valores son como sigue:

Lúpulo única, 2.900.—Huerta riego primera, 1.810; segunda, 1.454.—Cereal riego primera, 1.330; segunda, 1.055, y tercera, 734.—Frutales riego única, 740.—Prado riego primera, 1.137; segunda, 961; tercera, 844.—Cereal secano primera, 209; segunda, 119; tercera, 67.—Viña única, 291.—Prado secano única, 188.—Monte alto única, 77.—Monte bajo

única, 19.—Cereal tubérculo única, 386.—Pastizal única, 80.—Erial a pastos única, 18.—Arboles de ribera única, 466.—Eras única, 209.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial.

León, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1854

o o

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuyos valores son como sigue:

Cereal riego primera, 505 pesetas; idem segunda, 459 pesetas; idem tercera, 367 pesetas.—Cereal secano primera, 196 pesetas; idem segunda, 158 pesetas; idem tercera, 93 pesetas; idem cuarta, 41 pesetas.—Viña primera, 412 pesetas; idem segunda, 331 pesetas; idem tercera, 251 pesetas.—Eras única, 196 pesetas.—Pastizal única, 53 pesetas.—Erial a pastos única, 18 pesetas.—Monte bajo única, 38 pesetas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe Provincial.

León, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1855

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Exámenes para provisión de 2 plazas de Celadores Camineros del Estado

Relación de aspirantes a las 2 plazas de Camineros Celadores del Estado que han sido admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas en la Convocatoria de 4 de Marzo de 1955.

- 1.—Manuel San Miguel Marqués.
- 2.—Gregorio Arias González.

Los citados señores deberán presentarse el día 14 de Junio próximo, a las diez (10) de la mañana en esta Jefatura de Obras Públicas (Ordoño II, núm. 27), para verificar las pruebas de aptitud, cuyos ejercicios serán eliminatorios.

León, 15 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 1711

les requiere para que comparezcan en este expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado legalmente, advirtiéndoles que si, transcurridos ocho días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se personasen, serán declarados en rebeldía, y a partir de este momento, todas las notificaciones que deban hacerse a los deudores rebeldes se efectuarán mediante lectura de las mismas en las oficinas de esta Agencia Ejecutiva, sita en el piso principal izquierda de la casa núm. 57 de la Avda. del Padre Isla, de esta capital.

Y en cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los señores herederos de D.^a Andrea Feo Feo y de su hija difunta, María-Magdalena Robles Feo, expido el presente en León, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Sánchez Friera.—Rubricado. 1857

Entidades menores

Junta Vecinal de Santa Catalina de Somoza

Presa de Prado Luengo, Cara al Sol y Avesco.—Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas en las Presas de Prado Luengo, Cara al Sol y Avesco, para asistir a la Junta General que ha de celebrarse el día cinco del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, en la casa del común del pueblo de Santa Catalina de Somoza, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes, acordar las bases a que deberán ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, y nombrar la Comisión que las redacte.

Santa Catalina de Somoza, 26 de Abril de 1955.—El Presidente, Lope Cordero.

1865 Núm. 482— 57,75 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de La Bañeza

Don Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de doña Delfina Alonso Cuevas, asistida de su esposo don José del Riego Rodríguez, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, contra don Silvio Alonso Cuevas y cinco más, sobre anulación de cláusula

de desheredación establecida por, el testador don Silvio Alonso Sastre y otros extremos, por providencia de hoy he acordado dar traslado de dicha demanda a los demandados, entre ellos, al referido don Silvio Alonso Cuevas, ausente y en ignorado paradero, y emplazarles, como se emplaza a éste por el presente, para que dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales; advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en La Bañeza, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual.

1721 Núm. 461.—101,75 ptas.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Dey fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 51 de 1955, seguidos en este Juzgado y a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco; el Sr. Juez municipal de esta población D. Paciano Barrio Nogueira, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido a virtud de denuncia de Bernardino Franco Carracedo, de 27 años, soltero, jornalero, vecino del Ponferrada, Compostilla, contra Nelida López Alvarez, de 24 años, soltera, natural de Buenos Aires, domiciliada habitualmente en Modera de Finolledo, doméstica, y en cuyo juicio es también parte el Sr. Fiscal municipal en representación del Ministerio Público, por hurto de un reloj.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la acusada ya circunstanciada Nelida López Alvarez, como autora de la falta definida de hurto, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la Prisión correspondiente, e imponiéndola las costas procesales, y quedando en libre propiedad del perjudicado Bernardino Franco el reloj que tiene ya en su poder a calidad de depósito provisional. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Nelida López Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula en Ponferrada, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lucas Alvarez. 1694

Notaría de don Mariano Alvarez Fernández

ANUNCIO

En la Notaría de don Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad, con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de veinte años, a instancia de don Alfredo Bardón Alvarez, de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Omaña, en término de Vegarizna, al sitio de Puerto de la Puebla, para accionamiento de un establecimiento de Aserrería Mecánica en el Castillo, propiedad del requirente y hermanos.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 15 de Abril de 1955.—El Notario, Mariano Alvarez.

1710 Núm. 454.—74,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de los pueblos de Villapadierna, Palacios y Quintanilla

Se convoca a junta general ordinaria a los partícipes de la Comunidad de Regantes de los pueblos de Villapadierna, Palacio y Quintanilla de Rueda, para el día 8 del próximo mes de Mayo, y hora de las tres de la tarde, en primera convocatoria, en lugar de costumbre, y si no se reúne la mayoría, se celebrará en segunda convocatoria a las cuatro de la misma con los partícipes que concurran al acto, cuya convocatoria es para los fines siguientes:

1.º El examen de cuentas que presentará el Sindicato del ejercicio anterior.

2.º La elección de los Vocales y Suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Suplentes del Jurado a los que cesen en sus cargos.

Villapadierna, a 22 de Abril de 1955.—El Presidente de la Comunidad, Severino Alonso.

1815 Núm. 486.—71,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial.

— 1955 —